

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, quince (15) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: LUCEINI VENCE SIMANCA

Demandado: ALEXANDER MENDOZA ARAMBULA

Radicado: 20001-3110-002-2023-00184-00

La señora LUCEINI VENCE SIMANCA, en representación de su menor hija D.N.M.V y a través de apoderado judicial presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor ALEXANDER MENDOZA ARAMBULA. Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso por lo que esta agencia judicial.

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de fijación de cuota de alimentos, interpuesta por la señora LUCEINI VENCE SIMANCA a través de apoderado judicial contra el señor ALEXANDER MENDOZA ARAMBULA.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado señor ALEXANDER MENDOZA ARAMBULA, con la copia de la demanda y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo a la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

CUARTO: Una vez surtidas las notificaciones de rigor córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la parte interesada que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado adscrita, Doctor EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA, identificada con C.C. No. 1.065.659.415 con T.P. No. 299.746 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora LUCEINI VENCE SIMANCA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1e51842a9510688443dc01d84c8040fb32b1940351901050778c6e228d3d2**

Documento generado en 15/06/2023 06:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>